

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA No. 0188 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2015
LIMA, 01 DE SETIEMBRE DE 2015



VISTO:

El Memorandum N° 301/SENAMHI-PREJ/2015 de fecha 01 de setiembre de 2015 sobre designación de la Secretaria Técnica de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SENAMHI;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles, en concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC publicada el 24 de marzo de 2015;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar como tal en adición a sus funciones o específicamente para dicho propósito, conforme al numeral 8.1 del punto 8 de la Directiva antes mencionada;

Que, la Secretaría Técnica es la encargada de precalificar las presuntas faltas e identificar la posible sanción a aplicarse, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Personal de la entidad;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0166-SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, se designó a la abogada **LEYLA DANIELA BORCIC AGUIRRE** como Secretaria Técnica Titular del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, a través del documento de Visto, se dispone la designación de la abogada **NATALY RIVERA BUSTILLOS**, como Secretaria Técnica de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, el punto 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 24 de marzo de 2015, señala la definición de la Secretaría Técnica de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario, indicando que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;



De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM del 04 de noviembre de 2011,y;

Estando a lo informado por el Director de la Oficina de Personal, la conformidad de la Directora General de Administración y con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0166-SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, mediante la cual se designó a la abogada **LEYLA DANIELA BORCIC AGUIRRE**, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de 01 de setiembre de 2015 a la abogada **NATALY RIVERA BUSTILLOS**, como Secretaria Técnica de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, quien desempeñará su función específicamente para dicho propósito.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración y a la Secretaría Técnica designada.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Oficina de Comunicación e Información de la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Amelia Díaz Pabló
Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

DISTRIBUCION:

Copia: AIS
OAJ
OGA
OPE
SGS
OCI
Legajo Personal.
Interesada
Archivo
01/09/2015